



MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2017

**“SANEAMIENTO HIDRÁULICO DEL ARROYO
SALGUERO - CUENCA BAJA y PAVIMENTACIÓN DE LA
AV. SALGUERO”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales

Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad de MERLO, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Dirección de Compras y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Merlo, con sede en Av. Libertador N° 391, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, será la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones.
- b) La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Merlo.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164.
- f) La Ordenanza General N° 267.

Supletoriamente serán de aplicación:

- g) La ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.
- h) Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



- i) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.

Artículo 4°: OBJETO

Esta licitación tiene por objeto la provisión de materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de los servicios, de acuerdo a lo detallado en las Cláusulas Particulares que forma parte del presente Pliego.

Artículo 5°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

La adquisición del Pliego Licitatorio será gratuita y se podrá obtener desde la página de internet de la Municipalidad de Merlo – Provincia de Buenos Aires: www.merlo.gob.ar

Artículo 6°: PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

Artículo 7°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán a través de la página de internet de la Municipalidad de Merlo – Provincia de Buenos Aires: www.merlo.gob.ar.

Artículo 8°: CONSULTAS

Las consultas o aclaraciones se podrán efectuar a través de la página web de la Municipalidad de Merlo – www.merlo.gob.ar, hasta cinco días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas. Las respuestas se brindarán a través de la misma vía. Se podrá señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancia en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenido en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de los errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Merlo, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado y el proponente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 9°: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES.

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 10°: JURISDICCIÓN



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 11º: OFERENTES

- 11.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica y económica al efecto.
- 11.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Al menos una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 11.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar ésta, adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.
- 11.4 No podrán ser oferentes:
 - 1) Los inhabilitados por condena judicial.
 - 2) Los agentes de Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal como personas físicas, o como directores o administrador de personas jurídicas.
 - 3) Los quebrados o concursados civilmente.
 - 4) Las Empresas de cuyo directorio forman parte personas que hayan integrado sociedades dedicadas a este tipo de actividades, y que hayan sido objeto de rescisión de contratos por falta de cumplimiento.
 - 5) Los sancionados por no cumplir con las obligaciones impositivas y previsionales, que no hayan regularizado su situación a la fecha de apertura de las propuestas, debiendo presentar el correspondiente certificado.
 - 6) Aquellos que mantengan causas judiciales pendientes con la Comuna.
 - 7) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Merlo o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires.
 - 8) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas, si las hubiera, objeto del presente llamado a Licitación.



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Artículo 12º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

12.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

12.2 **La PROPUESTA** se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en dos sobres (cajas o paquetes) que se denominarán **SOBRE Nº 1 “ANTECEDENTES”** y **SOBRE Nº 2 “OFERTA”**.

El original será foliado y firmado por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 13º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta 24 horas antes del día hábil anterior al fijado para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 14º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovará automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 15º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

15.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del presupuesto oficial.

15.2 **Seguro de caución.** Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Merlo; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad de Merlo.

15.3 **Fianza bancaria.** Las finanzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Merlo; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división o excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Merlo o contra el oferente.

15.4 **Depósito en efectivo.** Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Merlo.

Artículo 16º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 17º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que hagan a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico a afectar al servicio; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares.

El "ORIGINAL" será firmado por el empresario.

17.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

17.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

17.2.1 Si se tratara de personas físicas se precisará su nombre completo, de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad, número de CUIT o en su caso de CUIL.

17.2.2 Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio legal y el lugar y fecha de su constitución. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas o controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación.

17.3. Capacidad económica financiera del oferente

17.3.1. Los oferentes adjuntarán la documentación que acredite su capacidad económica financiera y adjuntarán copia de los TRES últimos balances. En ambos casos, la documentación será firmada por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

17.3.2. **Garantía de mantenimiento de oferta**

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el art. 16.

17.4 **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las **PROPUESTAS** serán presentadas en un (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° y nombre de Licitación, la fecha y hora de la apertura.


17.4.1. Sobre 1 “**ANTECEDENTES**”

Deberá incluir toda la documentación solicitada en el art. 18 del pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en el Sobre N°2.

17.4.2. Sobre 2 “**OFERTA**”:

Incluirá la oferta, por duplicado.

Artículo 18º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS




GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



- 18.1 La apertura de la **PROPUESTA** y del sobre 1 “**ANTECEDENTES**” se realizará en la Dirección de Compras de la **LICITANTE**, en el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Director de Compras y/o quien lo reemplace.
- 18.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 18.3 Se procederá a la apertura de los sobres 1 “**ANTECEDENTES**”, dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 18.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo contemplado en el Artículo 10º de las Cláusulas Particulares.
- 18.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Dirección de Compras, a disposición de los oferentes por el término de tres días, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 8 hs. a 13 hs.
- 18.6 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinentes en cuanto a los aspectos formales del acto. No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.
- 18.7 El sobre 2” **OFERTA**”, será depositado, sin abrir, en la Tesorería Municipal.

Artículo 19º: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE 2

- 19.1 Vencido el término fijado en el Art. N° 19.5, la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas, procederá al análisis y evaluación de las ofertas.
- 19.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas. c) el incumplimiento de los puntos solicitados en el P.B.C.P.
- 19.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 48 hs. horas del requerimiento.

- 19.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del quinto día de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial de la obra, el que sólo le será devuelto en caso de prosperar el recurso.
La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

19.5 **Apertura del Sobre N° 2**

Efectuado el análisis y evaluación del SOBRE N° 1, la Autoridad de Aplicación convocará a los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles, al acto de apertura del SOBRE N° 2, fijando al efecto, día, hora y lugar. Se procederá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N°2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 20º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la Autoridad de Aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del plazo que fije al efecto y en los términos que especificaran las Condiciones Particulares.

Artículo 21º: ADJUDICACIÓN

La Comisión Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas se expedirá respecto de la o las ofertas que resulte o resulten, a su criterio, la o las más conveniente y previa conformidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, se procederá al dictado del Decreto de Adjudicación. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

Artículo 22º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez notificado del Decreto de Adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al Cinco por Ciento (**5%**) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en este pliego.

Artículo 23º: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARÍO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Artículo 24°: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la **LICITANTE**, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por: a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 25°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 26°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 27°: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparecencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 28°: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad.

Artículo 29°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.


Artículo 30°: PRÓRROGA DEL MISMO

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad.

Artículo 31°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Legales Particulares.

a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 32°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el Decreto de Adjudicación.

Se considerará **DOCUMENTACION ACCESORIA** que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) El Plan de Trabajos de la obra aprobado por la Municipalidad.
- 3) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 4) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 33°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia, la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º Planos - 3º Pliegos - 4º Presupuesto.
- La cifra prevalece a la escala.



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Artículo 34°: REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Serán reconocidas las redeterminaciones de precios emergentes de la aplicación del Decreto N° 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional y su reglamentación.

Artículo 35°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare en el curso de los trabajos, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 36°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 37°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación **NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO**, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 38°: PLAN DE TRABAJOS

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:


- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 39°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 40°: ANÁLISIS DE PRECIOS



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 41°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. En ese lapso debe realizarse el replanteo de la obra. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 42°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Los equipos y máquinas que proponga el oferente y acepte la Inspección deberán permanecer en obra y no podrán ser retirados sin autorización escrita de la Inspección.

Artículo 43°: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que será calculada mediante lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 44°: APLICACIÓN DE PENALIDADES

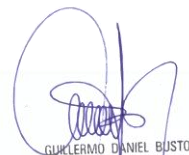
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, **MOTIVARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LAS QUE SERÁN REGULADAS EN FUNCIÓN DE LA INFRACCIÓN POR LA INSPECCIÓN DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTÉ ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.**

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 45°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 46°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 47°: MATERIALES: ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material.



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

Artículo 48°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 49°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 50°: SEGUROS


A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así como al personal de inspección que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos.

Artículo 51°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 52°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS

Asimismo, el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de obra. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato y del 1% por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

Artículo 53°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección.

Dado que no existe lugar para descarga dentro de los límites del Partido, los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares propuestos por el Contratista, previa aprobación de la Municipalidad de Merlo.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 0,1‰ (cero coma uno por mil) del monto contractual.

Artículo 54°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 55°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos (de ser necesarios), estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 56°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes o análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

Artículo 57°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones provisorias de agua, energía eléctrica, etc.,



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



y cualquier otro derecho que sea necesario para la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

Artículo 58°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

Artículo 59°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 60°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 61°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 62°: REPRESENTANTE TÉCNICO



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARÍO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para las certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 63°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 64°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 65°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista en las condiciones establecidas, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo caso a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir. Si por el contrario las modificaciones en más o menos superasen el veinte por ciento (20%), del monto contractual, el Contratista tendrá derecho a la fijación de precios nuevos (actualizados) a la fecha de encomienda a convenir libremente, sin las limitaciones contractuales.

Artículo 66°: PRECIO A APLICAR PARA ALTERACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

Cuando se esté en presencia de modificaciones del monto del contrato, pueden originarse dos casos:

1er. CASO: LA ALTERACION NO SUPERA EL 20% DEL ITEM:

- a) *Aumento:* Se liquidará el exceso de metraje de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto del contrato.
- b) *Disminución:* Se deducirá del contrato el real metraje suprimido a precios unitarios del presupuesto del contrato.

2do. CASO: LA ALTERACION SUPERA EL 20% DEL ITEM:



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



- a) *Aumento*: Se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el 20% de la que para ese ítem figura en el presupuesto oficial aprobado un nuevo precio a convenir, según el Art. 63; hasta el 20% se liquidará como el punto a) del primer caso.
- b) *Disminución*: Se deberá deducir todo el ítem a precios nuevos y liquidar el metraje real a ejecutar con nuevo precio a convenir según Artículo 68.
- c) *Supresión total de ítem*: es el caso "b)" llevado al límite.

NOTA: En todos los casos (Ajuste Alzado), para establecer la parte de obra a suprimir, se verificará la cantidad o metraje que realmente debió ejecutar el Contratista de acuerdo a planos y pliegos y no la estimada en el presupuesto, salvo en el caso de contratación por unidad de medida, en que la cantidad o metraje a suprimir es la indicada en el presupuesto oficial de la obra.

Artículo 67°: PRECIO NUEVO

Cuando las modificaciones configuren el segundo caso del artículo anterior, para los casos de tener que realizar trabajos no semejantes ni análogos, el NUEVO PRECIO se determinará de común acuerdo entre las partes.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, si así lo ordena la Inspección de Obra, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuentas de las inversiones realizadas, cuyo detalle servirá como elemento para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. Sin perjuicio de lo antes estipulado, la Municipalidad podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Artículo 68°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 69°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en el formulario tipo de la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRÁN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACIÓN FINAL Y ÉSTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.

Artículo 70°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5) por ciento como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad. Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista lo coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Municipalidad fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Municipalidad ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, deduciéndose los gastos del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista y de su Representante Técnico, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Legales Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La respon-



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



sabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos.

De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El Fondo de Reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas por duplicado, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.

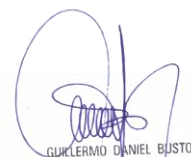
Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN




GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO



La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciera, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente.



GUILLERMO DANIEL BUSTO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE MERLO